



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION DE ANCHO DE VIA QUE CONECTA EL CUCHI - GASODUCTO"

En atención a la nota con Cite.: GAM No. 167/2023 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink, remitiendo el Proyecto de Ley de Aprobación de Lineamiento Urbano de Planificación de Via el Cuchi - Gasoducto, adjuntando el Informe Técnico SMPT No. 28/2023 elaborado por el Arq. Liniker Pardo Cuani Profesional "A" Responsable de Expropiación, Urbanización y Diseño Urbano, el Informe Legal INF./ASL/SMPT No.14/2023 elaborado por el Abg. Adan Pizarro Cruz Asesor Legal SMPT dependiente de la Secretaria de Planificación Territorial, relacionado con la solicitud de aprobación de modificación del ancho de vía que conecta con El Cuchi - Gaseoducto, , para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código No. 327.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I numeral 29, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.; 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos;

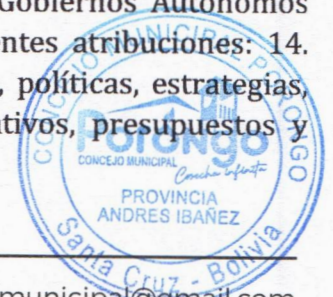
Que, la Ley N.º 482 – Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo establece que, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.(...)"

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N.º 482, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.; 3. Promulgar la Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. El artículo 82. Habitación y Vivienda, V. establece que: En el marco de la competencia del Numeral 29 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción. 2. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Que, la Ley N.º 482 – Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Artículo 16 que, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.(...)"

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N.º 482, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.; 3. Promulgar la Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. El artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 29 de agosto de 2023, se procedió a dar lectura a los Informes de los Asesores del Concejo Municipal que sustentan el presente trámite con el Informe Legal C.M.P-INF.LEGAL No.013/2023 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe Técnico INF.TEC UPMOP No. 002/2023, emitido por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola, y el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, COM. UPMOP No. 001/2023 conformado por los Cjles. Hernán Joel Gutiérrez Mojica y Juan Rodríguez Avendaño, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de APROBACION DE MODIFICACION DE ANCHO DE VIA QUE CONECTA EL CUCHI - GASODUCTO; por lo que se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:

**LEY MUNICIPAL N° 139**  
**Porongo, 29 de agosto de 2023**

**Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION DE ANCHO DE VIA QUE CONECTA EL CUCHI - GASODUCTO"**

**Artículo 1 (Objeto).** - La presente Ley Municipal tiene por objeto, modificar el ancho de vía de 50 metros que atraviesa las UPUS 40, 41, 50, 51, 55 del radio urbano pueblos Colinas del Urubo, a un ancho de vía de 30 metros y que tiene una longitud aproximada de 2200.00 metros lineales.

**Artículo 2 (Aprobación).** - SE APRUEBA LA MODIFICACION DE ANCHO DE VIA QUE CONECTA EL CUCHI-GASODUCTO, que cruza las UPUS 40, 41, 50, 51, 55 del radio urbano pueblos Colinas del Urubo, vía que según perfil, tiene un ancho total de 30 metros, distribuidos de la siguiente manera: dos calzadas cada una de un ancho de 7.00 metros, ambas separadas por un camellón central de 1.40 Metros, con aceras de 5.00 metros de ancho y Ciclovías de 2,30 metros de ancho a ambos lados de la vía; vía que cuyos ejes se define por los siguientes puntos de coordenadas:

PUNTO DE EJES DE VIAS	
NOMBRE	X Y
E1	X=474046.057 Y=8038503.593
E2	X=473938.467 Y=8038527.701





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

E3	X=473930.444 Y=8038529.041
E4	X=473912.030 Y=8038533.683
E5	X=473894.963 Y=8038540.707
E6	X=473879.496 Y=8038550.777
E7	X=473814.879 Y=8038596.931
E8	X=473791.349 Y=8038616.045
E9	X=473773.414 Y=8038640.486
E10	X=473750.165 Y=8038667.828
E11	X=473717.405 Y=8038679.968
E12	X=473667.080 Y=8038683.908
E13	X=473607.833 Y=8038689.886
E14	X=473595.631 Y=8038689.620
E15	X=473583.857 Y=8038686.406
E16	X=473565.701 Y=8038678.967
E17	X=473484.060 Y=8038641.936
E18	X=473406.612 Y=8038607.856
E19	X=473313.620 Y=8038573.690
E20	X=473296.675 Y=8038568.303
E21	X=473264.416 Y=8038555.521
E22	X=473172.550 Y=8038514.972
E23	X=473165.183 Y=8038510.640
E24	X=473132.222 Y=8038485.586
E25	X=473118.329 Y=8038477.803
E26	X=473088.591 Y=8038471.233
E27	X=473027.818 Y=8038464.783
E28	X=472987.731 Y=8038460.268
E29	X=472959.732 Y=8038452.414
E30	X=472888.224 Y=8038428.850
E31	X=472791.935 Y=8038400.468
E32	X=472669.008 Y=8038386.815
E33	X=472643.827 Y=8038383.514
E34	X=472587.267 Y=8038392.654
E35	X=472545.007 Y=8038431.340
E36	X=472474.980 Y=8038557.019
E37	X=472440.508 Y=8038607.193
E38	X=472396.503 Y=8038670.918
E39	X=472364.960 Y=8038702.457
E40	X=472324.612 Y=8038721.477
E41	X=472276.740 Y=8038734.628

**Artículo 3 (Documentación).** - Forma parte de la presente ley, el plano de lineamiento urbano No.73 e informe técnico SMPT No.28/2023

**Artículo 4 (Cumplimiento).** - Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Planificación y Unidades Técnicas correspondientes.

**Disposición Única.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.



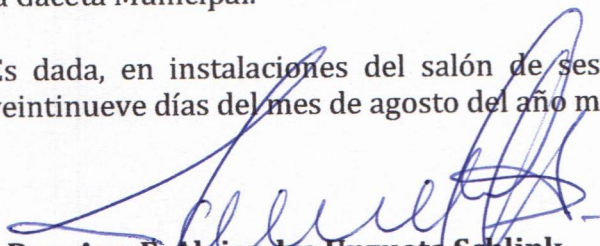


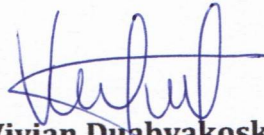
# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Remítase, al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Es dada, en instalaciones del salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil veintitrés.

  
**Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink**  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

  
**Lic. Vivian Duabykosky Jordán**  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 31. días del mes de agosto..... de dos mil veintitrés.

  
**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

